



MENDOZA, 26 de Setiembre de 2000

VISTO:

La necesidad de revisar la reglamentación vigente sobre los distintos tipos de dedicaciones docentes, la carga horaria que respectivamente les corresponde a cada uno de ellos y el cumplimiento que debe hacerse de la misma, todo ello a los efectos de adecuar dicha normativa al marco de las circunstancias propias de la Facultad de Derecho; y

CONSIDERANDO:

Que tal revisión se impone con la finalidad de establecer un regimen uniforme de efectivo cumplimiento presencial que -atendiendo tanto a las particulares características y realidades que definen el perfil del docente en el marco de la actividad académica para la enseñanza del Derecho como, también, a las importantes limitaciones físicas que para el desempeño de las distintas dedicaciones resultan del actual emplazamiento edilicio de la Facultad- permita, sin embargo, una adecuada atención de las obligaciones docentes ordinarias.

Que dicho régimen ha de establecerse en base a límites que, aún cuando mínimos, sean los requeridos para un razonable cumplimiento de la función docente en relación al tipo de dedicación correspondiente a cada caso.

Que la uniformidad del régimen presencial a cumplir, conforme a la carga horaria dispuesta para cada uno de esos tipos, ha de contribuir a un ordenamiento de la actividad docente en cuanto al control académico y administrativo de la que esta debe ser objeto.

Que con fundamento en los motivos y propósitos antedichos, el Consejo Directivo, en su sesión del día 31 de Agosto del 2000, acordó en establecer, a los efectos del ordenamiento interno de la Facultad, los tiempos de presencialidad real que han de observarse en el cumplimiento de los distintos tipos de dedicaciones docentes, dejándose al Decanato la instrumentación de las medidas regulatorias del cumplimiento académico administrativo de tales dedicaciones.

Que ese cumplimiento lo será sin perjuicio de observar las disposiciones generales que sobre la materia ha dictado el Consejo Superior mediante la Ordenanza N° 28/00.

Que, a su vez, el Consejo Directivo, en su sesión del día 21 de Setiembre, dispuso que el régimen aprobado por el Cuerpo en la antedicha sesión del día 31 de Agosto ppdo., entre en vigencia a partir del día 10 de Octubre del año 2000.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Los tipos de dedicaciones docentes establecidas por el artículo 46° del Estatuto Universitario, serán cumplidos, en el ámbito de la Facultad,



Universidad Nacional de Cuyo



Facultad de Derecho

mediante la efectiva prestación presencial de la carga horaria semanal que para cada uno de ellos se establece a continuación:

- a) Dedicación Simple: TRES (3) horas.
- b) Dedicación Semiexclusiva: SEIS (6) horas.
- c) Dedicación de tiempo completo: DOCE (12) horas.
- d) Dedicación exclusiva: QUINCE (15) horas.

ARTICULO 2º.- Encomendar al Decanato de la Facultad, la instrumentación de las medidas destinadas a regular el cumplimiento académico administrativo de las dedicaciones establecidas por el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día DIEZ (10) de octubre del año 2000.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a insértese en el libro de Resoluciones.

RESOLUCION N° 37/00-C.D.

ZAIRA LOPEZ de DE LA ROSA
Secretaria Administrativa

LUIS ENRIQUE ABBATI
Decano